JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Requiere información.
No requiere aclaración

Expediente Número: 1-04/2011. [redacted]

Vs.

Universidad Autónoma de Sinaloa.

[redacted]

Recibí: 16/Enero/2025

Culiacán, Sinaloa, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del expediente laboral al rubro citado, se deja insubsistente el laudo de 23 de mayo de 2022 y en cumplimiento a las ejecutorias pronunciadas por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito en Mazatlán, Sinaloa, en los Amparos Directos Laborales número 979/2022 y 980/2022, en los cuales se concedió el amparo y protección a los quejosos [redacted] y la Universidad Autónoma de Sinaloa, en las que se ordenó la emisión del presente Nuevo Laudo y;

ACTUACIONES

R E S U L T A N D O:

1.- Que por escrito presentado ante esta Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con fecha 31 de enero del 2011, los actores [redacted]

[redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted] demandaron de la **Universidad Autónoma de Sinaloa**, la reinstalación en su empleo, el pago de salarios caídos, incrementos económicos, vacaciones y prima vacacional, aguinaldo, incremento del 40% sobre todas las prestaciones.

2.- Fundamentando los hechos como los narran en su escrito inicial de demanda (fojas 1 a la 5), escrito que se admitió con fecha veintitrés de febrero de dos mil once.

3.- Que la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas se llevó a cabo el día cinco de julio de dos mil once, en donde las partes no pudieron llegar a un arreglo conciliatorio que pusiera fin a la controversia y ya en la etapa de Arbitraje la parte actora amplio y preciso el escrito de demanda mediante un escrito de 3 fojas útiles, ratificando su escrito inicial de demanda; en tanto la Universidad dio contestación a la demanda mediante un escrito compuesto de sesenta fojas útiles y las ampliaciones de la misma mediante un escrito compuesto de veintiséis fojas útiles en tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social dio contestación a la demanda a través de un escrito compuesto de ocho fojas útiles, formulando las partes réplica y contrarréplica respectivamente, dando por agotada la etapa

por lo dispuesto en los artículos 840, 841, 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se condena a la **Universidad Autónoma de Sinaloa** a reinstalar al actor [redacted] en su empleo, asimismo al pago de salarios vencidos, $38,685.62 por aguinaldo del año 2010, prima vacacional, incrementos económicos y el 40% sobre todas las prestaciones, en los términos expuestos en la parte final del considerando VII.

SEGUNDO.- Se **absuelve** a la Universidad demandada del pago de vacaciones, al pago y actualización de las aportaciones al sistema de ahorro para el retiro, pago y actualización de las cuotas obreros patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, desde la fecha de ingreso.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, **Notifíquese Personalmente a las Partes** la presente resolución y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Así juzgado en definitiva lo sentenciaron los integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, por mayoría de votos a favor el Representante de los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Representante del Gobierno y en contra el Representante de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

[redacted]

Doctora Denisse Azucena Diaz Quiñonez
Presidente de la Junta Especial Numero uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa

ACTUACIONES

[redacted]

Licenciado Federico Sauceda Ochoa
Representante de los trabajadores

[redacted]

Licenciado Francisco Ramírez Acosta
Representante de la U.A.S.

[redacted]

Licenciada Diana Griselda Soria Monárrez.
Secretario de Acuerdos

--- VOTO RAZONADO EN CONTRA. El que suscribe, Lic. Francisco Ramírez Acosta, en mi carácter de representante patronal, integrante de esta H. Junta especial Número uno, emito mi voto razonado en contra de la presente resolución, puesto que, en está, NO SE CUMPLE a cabalidad con lo ordenado por el H. Tribunal Colegiado en materia del Trabajo, en el amparo directo 980/2022, particularmente en lo mandatado en el punto 2, de la concesión de amparo. - - - - - - - - - - -

ATENTAMENTE

[redacted]

Lic. Francisco Ramírez Acosta